

En Murcia, en fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Joaquín Gómez Gómez, Director del **INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA**, Entidad de Derecho Público en nombre de la que actúa, cargo que ostenta mediante nombramiento efectuado por Decreto nº 319/2023 de fecha 22 de septiembre, con domicilio en Murcia, Avda. de la Fama, nº 3 y C.I.F. Q-8050004-D, quién actúa en virtud de la delegación del ejercicio de competencias efectuada mediante resolución de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 25 de septiembre de 2009, publicada en el BORM de fecha 8 de octubre de 2009.

De otra parte, el Sr. D. José Marín Núñez , con D.N.I. n.º 4237. y el Sr. D. Francisco Javier Fernández Cortés, con D.N.I. n.º 9644. , en representación de forma mancomunada de la mercantil Agrupación Empresarial Innovadora de la Piedra Natural, con domicilio en el Polígono Industrial El Matadero, Ctra. de Murcia S/N, Cehegín, Murcia, y CIF nº G73711772, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario D. Miguel González Cuadrado, de fecha 17 de julio de 2023 y número de Protocolo 1.036.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para suscribir el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- 1) El certificado de existencia de crédito que ampara la presente contratación, fue expedido con fecha 17 de julio de 2024, por importe de 118.609,04 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1605.751E.75000 del presupuesto correspondiente a la anualidad 2024.
- 2) Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que rigen la celebración, desarrollo y ejecución de este contrato fueron aprobados con fechas 16 y 17 de julio de 2024, respectivamente.
- 3) Mediante acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 17 de julio de 2024, se autorizó la realización de la presente contratación y se aprobó un gasto



para la misma por importe de 118.609,04 euros, IVA incluido, con cargo a la citada partida presupuestaria.

4) Se ha celebrado el correspondiente procedimiento de contratación pública mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 166, 168.a). 2ª y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), habiéndose cumplido las prescripciones y requisitos legales establecidos en la citada Ley, en el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que continúe vigente.

5) La adjudicación del presente contrato se acordó mediante resolución de fecha 26 de julio de 2024, de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por un presupuesto máximo de NOVENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO EUROS (98.024,00 €), ascendiendo a VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS, CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (20.585,04 €) el importe correspondiente al IVA, lo que supone un total de CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS, CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (118.609,04 €) y por los precios unitarios ofertados.

En consecuencia, ambas partes FORMALIZAN en el presente documento administrativo, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. La mercantil Agrupación Empresarial Innovadora de la Piedra Natural, queda comprometida a la prestación del "Servicio para la participación de empresas de la Región de Murcia en el pabellón español agrupado en la Feria MARMOMAC 2024, organizado por el CLÚSTER PIEDRA (*Verona, Italia*)", de acuerdo a las condiciones descritas en su oferta y con arreglo a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados ambos por el órgano de contratación de este Instituto de Fomento, documentos contractuales que acepta plenamente, firmando su conformidad.

Segunda. El plazo máximo de ejecución es desde el día de la firma del documento contractual, hasta el 23 de septiembre 2024 para la construcción y decoración del stand y hasta el 27 de septiembre de 2024 para el resto de servicios.

No cabe la posibilidad de otorgamiento de prórroga alguna, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 195.2 de la LCSP.



Por la naturaleza y objeto de la prestación del servicio, no se establecerá plazo de garantía, puesto que el servicio se agota en el momento de su realización.

Tercera. El servicio se contrata por un presupuesto máximo de NOVENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO EUROS (98.024,00 €), ascendiendo a VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS, CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (20.585,04 €) el importe correspondiente al IVA, lo que supone un total de CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS, CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (118.609,04 €) y por los siguientes precios unitarios:

Concepto	Precio unitario ofertado
Stand 24 m2	11.256,00 €/stand
Cuota de participación	750 €/empresa
Cuota portal Marmomac Plus	175€/empresa
Tasa eliminación residuos	576€

El precio total de servicio será el resultante del número de unidades realmente ejecutadas por el precio unitario ofertado, excepto la Tasa de eliminación de residuos que consiste en un importe único.

Este importe será imputado a la anualidad 2024.

El precio del contrato se abonará al contratista de la siguiente forma; un 50% del precio a la firma del documento contractual y el resto una vez adjudicados los metros cuadrados reales, todo ello previa presentación de las correspondientes facturas que deberán ser conformadas por los Responsables del Contrato designados por el órgano de contratación para el control y seguimiento del objeto del mismo.

Este contrato podrá ser cofinanciado hasta un 60% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia mediante Decisión de la Comisión de 1 de diciembre de 2022 C(2022)9040 por la que se aprueba el Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento como Región calificada en transición, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta. Para responder del cumplimiento del contrato, la garantía definitiva por importe de CUATRO MIL NOVECIENTOS Y UN EUROS, CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (4.901,20 €), en virtud de la solicitud formulada por la adjudicataria del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP y la cláusula 2.3.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se va a efectuar en forma de retención sobre el precio del contrato.

Quinta. A los efectos previstos en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios del contrato.



Sexta. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

Séptima. Se admite la subcontratación de la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato. La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista es necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Instituto de Fomento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

Octava. El contratista queda obligado a mantener absoluta confidencialidad sobre cualquier dato que, no siendo público o notorio, conozca con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal y que no podrá copiar o utilizar para fines distintos a los que figuran en este Pliego, ni ceder a terceros ni siquiera a efectos de conservación. En cualquier caso, el contratista queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Novena. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el contratista se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Décima. El contratista y, en su caso, los subcontratistas asumen el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020.

Undécima. El plazo para la recepción de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato será de un mes a contar desde la finalización del plazo establecido en la cláusula segunda o en su caso, desde la finalización de la prestación total del servicio. La recepción se realizará mediante



la conformidad, que, en su caso, presten los responsables del contrato designados por el órgano de contratación al servicio realizado, una vez hechas las comprobaciones oportunas en orden a verificar la calidad de las prestaciones realizadas.

Duodécima. Es condición especial de ejecución, la eliminación del papel como soporte en cualquiera de las acciones que conlleve la ejecución del contrato, como puede ser comunicaciones con el responsable del contrato o usuarios, que deberán de realizarse de manera generalizada mediante medios electrónicos.

Décimotercera. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá modificar el contrato con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el apartado P del Cuadro Anexo I y Anexo XV de dicho Pliego.

Decimocuarta. Si el contratista incumple las obligaciones esenciales o las condiciones especiales de ejecución, se aplicarán las penalidades establecidas en la Cláusula 4.7, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimoquinta. Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la LCSP, es obligación de la empresa contratista cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

Decimoctava. Serán causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Decimonovena. Mediante resolución del órgano de contratación de fecha 26 de julio de 2024, por la que se acuerda la adjudicación del presente contrato, se procedió a designar Responsables del Contrato de forma colegiada a efectos de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, en nombre de este Instituto de Fomento, al Jefe del Departamento de Internacionalización, D. Fernando Díaz Ortín y al Técnico del mismo Departamento, D. Guillermo Aycart López, a quienes les corresponderá supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dando cuenta de la conformidad a este órgano para el libramiento de los pagos correspondientes.

Vigésima. El presente contrato se regirá por los Pliegos citados y en lo no previsto en ellos por lo establecido en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el RGLCAP, éste último en lo que no se oponga a la LCSP. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Vigésimoprimera. Formando parte integrante de este contrato, se acompaña como Anexo un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones



Técnicas, que serán firmados por el contratista, con el fin de constatar su conformidad sobre el contenido de dichos Pliegos. En caso de discrepancia entre lo estipulado en el presente contrato, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este último.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA:

El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia
Por Delegación, Resolución de 25 de septiembre (BORM de 8 de octubre de 2009)

El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez
(Documento firmado electrónicamente)

POR AGRUPACIÓN EMPRESARIAL INNOVADORA DE LA PIEDRA NATURAL:

22423737W Firmado digitalmente por
JOSE MARIN 22423737W JOSE
(R: MARIN (R:
G73711772) Fecha: 2024.07.30
15:40:23 +02'00'

Fdo.: José Marín Núñez
(Documento firmado electrónicamente)

FERNANDEZ
CORTES,
FRANCISCO
JAVIER (FIRMA)

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ CORTES, FRANCISCO
JAVIER (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES, serialNumber=22964425Y,
sn=FERNANDEZ,
givenName=FRANCISCO JAVIER,
cn=FERNANDEZ CORTES,
FRANCISCO JAVIER (FIRMA)
Fecha: 2024.07.31 09:42:49
+02'00'

Fdo.: Francisco Javier Fernández Cortés
(Documento firmado electrónicamente)

Fecha: 30-07-2024/13:28:07
Firmante: EVELIO ANTONIO MORA ZAMBUÑO
Fecha: 30-07-2024/14:09:22
Firmante: JOAQUIN GOMEZ GOMEZ
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portalfirmas.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.xhtml



Código seguro de verificación:
UE9SNEdiajUwMA==
Huella Digital:
R6ReJdJ4WRhsE1E6iBs1RuTBc8=



Visto y conforme al artículo 35 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 71 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Murcia, en fecha de la firma electrónica

Fdo.: Evelio Mora Zambudio
Vicesecretario General
(Documento firmado electrónicamente)



